



Resolución Sub - Gerencial

Nº 086 -2017-GRA/GRTC-SGTT.

271

TC 5420 = VSL-95
TC 5421 = VSL-956
TC 5422 = V5K-961
TC 5423 = V5J-965
TC 5424 = V4K-965

El Sub-Gerente de Transporte Terrestre de la Gerencia Regional de Transportes y Comunicaciones del Gobierno Regional - Arequipa;

VISTO:

El Expediente de Registro N° 24138-2017, de fecha 09 de Marzo del 2017, organizado por la empresa **TRANSPORTES CROMOTEX S.A.C.**, sobre **RENOVACION de AUTORIZACION**, Y

CONSIDERANDO:

PRIMERO.- Con el Expediente de Registro N° 24138-2017, con fecha 09 de Marzo del 2017, organizado por la empresa **TRANSPORTES CROMOTEX S.A.C.**, con RUC 20100238234, representada por su Gerente General **SOTO ARANZAMENDI JUAN CARLOS**, quien solicita la **RENOVACION** de su **AUTORIZACION** para prestar el servicio de transporte regular de personas en el ámbito regional, con vehículos de la categoría M3, clase III, en la ruta **AREQUIPA - COTAHUASI y viceversa**, otorgada mediante Resolución Regional N° 0183-2007-GRA/PR-DIRTC. De fecha 10 de Abril del 2007.

SEGUNDO.- Que, según la verificación emitida por el área de Permisos y Autorizaciones de la Sub Gerencia de Transporte Terrestre, se concluye que la referida Empresa cumple con los requisitos establecidos en el Decreto Supremo N° 017-2009-MTC- y sus Modificatorias del Reglamento Nacional de Administración de Transportes, asimismo, ha cumplido con solicitar la **RENOVACION DE LA AUTORIZACION**, con la anticipación establecida en el citado Reglamento, es decir dentro los últimos treinta (30) días de vigencia de la autorización. Para prestar el servicio de transporte regular de personas en el ámbito regional, en la ruta **AREQUIPA - COTAHUASI y viceversa**, por el periodo de 10 años.

TERCERO.- Que, el segundo párrafo del Art. 63 del D.S. 025-2005-MTC, señala que no es de aplicación a la **RENOVACION DE LA AUTORIZACION** la condición de acceso relacionada a la antigüedad de los vehículos, siempre que estos, al momento de presentar la solicitud, se encuentren habilitados para el servicio cuya autorización se pretende renovar, lo cual es el caso del trámite gestionado por parte de la empresa administrada.

CUARTO.- Que, conforme a lo establecido por el Art. 15 Inciso a.1 del citado Reglamento esta Autoridad Administrativa es competente para resolver, denegando o amparando las solicitudes que al respecto presenten los usuarios, lo que debe hacerse dentro un plazo razonable y será en concordancia con el Texto Único de Procedimientos Administrativos (TUPA) del Gobierno Regional de Arequipa y el Decreto Supremo N° 058-2003-MTC- Reglamento Nacional de Vehículos.

QUINTO.- De la evaluación y el análisis de los actuados que obran en el expediente ofrecidos por el transportista se puede observar que el transportista ha cumplido con los Requisitos Técnicos, Legales y Operacionales para obtener la **RENOVACION** de la **AUTORIZACION** para prestar servicio de transporte público. En la ruta **AREQUIPA - COTAHUASI, viceversa**.

SEXTO.- Que, son aplicables al presente caso, los principios de presunción de veracidad, de informalismo y de privilegio de controles posteriores establecidos en la Ley N° 27444 Ley del Procedimiento Administrativo General;

SEPTIMO.- De la evaluación y el análisis de los actuados que obran en el expediente ofrecidos por el transportista se puede observar que el transportista oferta los vehículos de placas de rodaje N° **VSL-953, VSL-956, V5K-961, V5J-965, y V4K-965**, todos de año de fabricación 2011, en las



Resolución Sub - Gerencial

Nº 086 -2017-GRA/GRTC-SGTT.

categoria M3, clase III y ha demostrado cumplir con los Requisitos de las condiciones Técnicas (art. 19,23,25,26,28,29,30,31,33,), Legales (art. 37 y 38) i Operacionales (art. 41 y 42), para obtener la Renovación de la concesión para prestar servicio de transporte Público de personas en la modalidad de Servicio de Transporte Regular de personas de ámbito Regional.

OCTAVO.- La empresa peticionaria de la autorización acredita el cumplimiento de las condiciones técnicas, legales y operacionales. Tanto los requisitos de forma y principalmente en los requisitos de fondo que al final son las que sustentan el otorgamiento de la Renovación de la concesión, por lo que es procedente emitir el acto administrativo correspondiente.

NOVENO.- Estando al Informe de la Sub Dirección de Transporte Interprovincial y del Informe del Área de Permisos y Autorizaciones y de conformidad con lo dispuesto por la Ley N° 27444 - Ley del Procedimiento Administrativo General, el D.S. N° 017-2009-MTC - Reglamento Nacional de Administración de Transporte y sus modificatorias, el TUPA del Gobierno Regional de Arequipa, y en uso de las facultades conferidas por la Resolución Gerencial General Regional Nº 092-2017-GRA/GGR.

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO - Otorgar a la empresa **TRANSPORTES CROMOTEX S.A.C.**, con RUC N° 201002382234, representado por su gerente SOTO ARANZAMENDI JUAN CARLOS, la **RENOVACION DE LA AUTORIZACION** para prestar servicio de Transporte Público en la Modalidad de Servicio de Transporte Regular de personas Ámbito Regional en la ruta: **AREQUIPA - COTAHUASI** y viceversa, por el plazo de diez (**10**) años contados a partir de la fecha de expedición de la presente resolución, al haber cumplido con los requisitos exigidos por el D. S. N° 017-2009-MTC - Reglamento Nacional de Administración de Transportes y sus modificatorias, de acuerdo a los términos que se detallan a continuación y en el Anexos 01 que forman parte integrante de la presente Resolución:

RAZON SOCIAL	TRANSPORTES CROMOTEX S.A.C.
MOTIVO	Renovación de la Autorización para servicio de Transporte Público
MODALIDAD	Servicio de Transporte Regular de personas
AMBITO DEL SERVICIO	Regional
RUTA DE OPERACIÓN	Arequipa -Cotahuasi y viceversa
ITINERARIO	Carretera Panamericana Sur - Alto Siguas – Corire – Aplao – Chuquibamba – Arma – Cotahuasi.
FRECUENCIAS	Dos Diarias en cada extremo de ruta.
HORARIOS DE SALIDA	DE AREQUIPA : 17.00 horas y 18.00 horas. DE COTAHUASI : 16.00 horas y 17.00 horas
FLOTA VEHICULAR	Cinco (05) vehículos: V5L-953; V5L-956; V5K-961; V5J-965; V4K-965; Vehículos Operativos: V5L-953; V5L-956; V5K-961; V5J-965; (2011) Vehículo de Retén: V4K-965, (2011)
VIGENCIA DE AUTORIZACION	Diez (10) años.



Resolución Sub - Gerencial

Nº 086 -2017-GRA/GRTC-SGTT.

ARTÍCULO SEGUNDO.- REMITIR copia de la presente resolución a la Unidad de Permisos y Autorizaciones y a la Unidad de Registro y Control para fines de fiscalización.

ARTÍCULO TERCERO - La presente resolución de autorización deberá ser publicada en la página web de la Gerencia Regional de Transportes y Comunicaciones - Arequipa, de acuerdo al artículo 58° del Reglamento Nacional de Administración de Transportes - D.S. N° 017-2009-MTC a más tardar dentro de los tres (03) días hábiles de haber sido emitida, debiendo mantenerse publicada por un período mínimo de treinta (30) días hábiles.

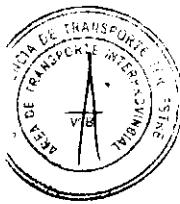
ARTICULO CUARTO.- El Transportista, deberá cumplir con exhibir en sus vehículos habilitados, adicionalmente a la denominación o razón social, la modalidad del servicio de transporte para el que está autorizado, con letras de caracteres visibles en la parte frontal, lateral y posterior, de color contrastante al del vehículo. Igualmente, **está prohibida de realizar transporte público de personas en modalidad distinta a la autorizada, bajo pena de cancelación de la autorización.** Asimismo está obligada a cumplir con las normas legales establecidas en el Reglamento Nacional de Administración de Transporte y demás disposiciones vigentes concernientes al servicio que se le autoriza.

ARTICULO QUINTO.- Encargar la notificación y ejecución de la presente resolución al Área de Transporte Interprovincial.

Dada en la Sede de la Sub-Gerencia de Transporte Terrestre de la Gerencia Regional de Transportes y Comunicaciones del Gobierno Regional - Arequipa a los

10 ABR 2017

REGÍSTRESE Y COMUNÍQUESE



GERENCIA REGIONAL DE TRANSPORTES Y COMUNICACIONES

Lic. Hugo José Herrera Giuspe
SUB GERENTE DE TRANSPORTE TERRESTRE
AREQUIPA



Resolución Sub - Gerencial

Nº 086 -2017-GRA/GRTC-SGTT.

EXP: N° 24138-2017 (09-03-2917)

NOMBRE Y/O RAZÓN SOCIAL: TRANSPORTES CROMOTEX S.A.C.

ANEXO N° 01

1. DATOS DE LA EMPRESA:

RAZÓN SOCIAL	TRANSPORTES CROMOTEX S.A.C.
RUC	20100238234
DIRECCION	Villa Hermosa N° 1013, Distrito Cerro Colorado, Provincia y Departamento de Arequipa.
TELEFONO	258693 / 258695
CORREO ELECTRONICO	cromotex@cromotex.com.pe.
PARTIDA REGISTRAL	11013527
REPRESENTANTE LEGAL	SOTO ARANZAMENDI JUAN CARLOS

2. FLOTA VEHICULAR: CINCO (05) VEHICULOS:

PLACA	ANO FABRICACION	SOAT		CITV		GPS	
		VENCE	ENTIDAD	VENCE	ENTIDAD	ENTIDAD	FECHA
V5L-953	2011	07-01-2018	LA POSITIVA	07-08-2017	CITV AQP SRL	UVICAR SAC	29-09-2017
V5L-956	2011	07-01-2017	LA POSITIVA	07-04-2017	CITV AQP SRL	UVICAR SAC	29-09-2017
V5K-961	2011	07-01-2018	LA POSITIVA	09-07-2017	CITV AQP SRL	UVICAR SAC	08-03-2018
V5J-965	2011	07-01-2018	LA POSITIVA	09-07-2017	CITV AQP SRL	UVICAR SAC	08-03-2018
V4K-965	2011	07-01-2018	LA POSITIVA	09-07-2017	CITV AQP SRL	UVICAR SAC	08-03-2018

3. NOMINA DE CONDUCTORES: DIEZ (10) CONDUCTORES

NOMBRES	Nº LICENCIA	CATEGORIA	VENCIMIENTO
AQUINO LLACHO JOSE ANTONIO	H40979879	A Tres c	18-05-2019
CHULLO CHOQUETA ERASMO	H29514549	A Tres c	04-05-2019
CONDORI APAZA ALFREDO CEFERINO	H29448995	A tres c	23-02-2018
CORI ITO JOSE LUIS	H42853760	A tres c	25-07-2019
LLACHO CAYLLAHUA PEDRO GERMAN	H29472218	A tres c	02-11-2019
LUQUE MORALES RENE FLAVIO	H29408906	A tres c	27-04-2019
MAMANI GUTIERREZ REYNALDO	H41660229	A Tres c	26-11-2019
NOA TRIVINOS EUGENIO ESTANISLAO	H44991594	A Tres c	08-09-2018
NOA TRIVINOS WILFREDO CESAR	H43479109	A Tres c	23-03-2019
TEJADA SISA ADAN RONALD	Z29723336	A Tres c	17-09-2017